FIMABIS

FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA
EN BIOMEDICINA Y SALUD

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, CENTRALITA, RECEPCIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA SEDE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO

No sujeto a regulación armonizada

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)

Expediente: 2019041

Título: ***"Contrato de servicios de administración, centralita, recepción y atención al público en la sede de la Fundación Pública Andaluza para la investigación de Málaga en Biomedicina y Salud"***

Código CPV: 79992000-4 Recepción.

FIMABIS

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA
EN BIOMEDICINA Y SALUD

ÍNDICE

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS 3

1. Régimen jurídico del contrato, entidad convocante y órgano de contratación 3
2. Objeto. 4
3. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación. 5
4. Precio del contrato y forma de pago. 6
5. Financiación. 6
6. Duración y plazo de ejecución del contrato. 6
7. Perfil del contratante. 7
8. Uso de medios electrónicos para comunicaciones 7

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 8

9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar. 8
10. Solvencia técnica y financiera 9
11. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente 10
12. Lugar y plazo de presentación de ofertas 11
13. Contenido de las ofertas 11

13.1 Sobre núm.1 "Documentación acreditativa de los requisitos previos" 12

14. Criterios de adjudicación 14
15. Apertura y análisis de las ofertas. 17
16. Documentación previa a la adjudicación. 18
17. Ofertas anormalmente bajas 20
18. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato. 21
19. Adjudicación y formalización del contrato 22

III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 22

20. Lugar de realización del servicio 23
21. Deber de colaboración. 23
22. Responsable del contrato. 23
23. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista 23
24. Ejecución del contrato. 24

25. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden... 25
26. Recepción de los trabajos. 25
27. Propiedad de los trabajos realizados. 26
28. Seguros. 26
29. Deber de colaboración y obligación de suministrar información. 26
30. Penalidades. 26
31. Subcontratación. 27
32. Cesión del contrato. 27
33. Modificaciones del contrato. 27
34. Extinción y resolución del contrato. 28
35. Confidencialidad. 30
36. Protección de datos personales. 30
37. Jurisdicción competente y recursos. 30
ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN 32
ANEXO II – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. 33
ANEXO III - DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP. 35
ANEXO IV – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD 36
ANEXO V – MEMORIA TÉCNICA 37
ANEXO VI – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 38
ANEXO VII – MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO 39
DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL 39
ANEXO VIII – MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS 40
ANEXO IX – PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA... 41

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Régimen jurídico del contrato, entidad convocante y órgano de contratación.

La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en lo sucesivo, **"FIMABIS"**) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria y que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz.

FIMABIS trata de integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico, siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (**SAS**) el 7 de febrero de 2012.

FIMABIS se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en virtud de lo establecido en su artículo 3.3, teniendo la consideración de Poder Adjudicador distinto a las Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en el apartado d) del citado precepto.

El Director Gerente es el órgano de contratación de FIMABIS.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

El contrato, por razón de su cuantía, no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

En todo caso, el contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (**"RGLCAP"**), y resto de disposiciones legales que resulten concordantes.

En consecuencia, los actos de preparación y adjudicación se regirán por lo dispuesto en la LCSP, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado sin perjuicio de las disposiciones específicas de la LCSP que le resulten de aplicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 319.1 y 26.3 de la LCSP. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo, el **"Pliego"**), presupuestos, ofertas presentadas y aceptadas, así como resto de documentos relativos y que se deriven de la presente licitación, revisten carácter contractual. En caso de

discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. No eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplimiento, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, de los documentos o normas de toda índole aprobadas por FIMABIS, que pudieran llegar a resultar de aplicación en el marco de la ejecución de lo pactado.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

2. Objeto.

Constituye el objeto de la presente licitación la contratación del servicio de administración, centralita, recepción y atención al público en la sede de FIMABIS, sita en Calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local, 29010 Málaga, prestación del servicio que habrá de reunir, al menos, las siguientes tareas y funciones que a continuación se relacionan:

(i) **Servicio de centralita y recepción:** Dicho servicio integrará, a su vez, las siguientes funciones:

- Atención telefónica durante el horario de oficina de la Fundación.
- Registro de entrada y salida de documentación, incluyendo las facturas recibidas y documentación para archivo exterior.
- Gestión de correspondencia, mensajería y valija.
- Gestión de reserva de recursos.
- Apertura y cierre de la oficina.
- Gestión de llamadas para desplazamientos del personal de FIMABIS.
- Cualesquiera otras que les pudieran ser encomendadas por la Dirección del Centro, atendiendo al objeto del contrato.

(ii) **Servicio de apoyo administrativo,** que integrará:

- El registro y control de facturas.
- Impresión y/o escaneo y archivo de documentos.
- Manejo de bases de datos de gestión de gestión de documentos.
- Control y notificación a las empresas reparadoras de partes de avería y reparación de equipos.

- Control de material de oficina general y pedidos (recepción, custodia y control de estocaje).
- Cualesquiera otras que les pudieran ser encomendadas por la Dirección del Centro, atendiendo al objeto del contrato.

El licitador que eventualmente resulte adjudicatario del contrato al que se refiere el presente Pliego habrá de contar con un equipo de profesionales compuesto por empleados con perfil administrativo; poniendo a disposición de la Fundación la relación de empleados que integrarán el equipo de trabajo.

Junto a lo anterior, y tal y como ha se expone en la presente Cláusula, el contratista habrá de poner a disposición de FIMABIS los empleados necesarios para la correcta ejecución del contrato que formen parte de su plantilla, los cuales se desplazarán a la oficina de la Fundación a fin de prestar los servicios que integran el Contrato y a los que se refiere el presente Pliego en el marco horario de la jornada laboral de la Fundación que a continuación se indica:

(i) **Jornada habitual (15 septiembre a 15 de junio):** La jornada laboral habitual será de lunes a jueves, de 7:45 am a 18:45 pm y viernes de 8:00 am a 16:00 pm.

(ii) **Jornadas especiales:** A tal fin se reputa jornada especial los siguientes periodos:

a. **Verano (15 junio-15 septiembre)**: La jornada laboral de la Fundación será de 7:45 am a 16:00 pm.

b. **Periodo 26 diciembre- 6 enero:** La jornada laboral de la Fundación será de 7:45 am a 16:00 pm.

c. **Días hábiles semana santa y feria de Málaga:** La jornada laboral de la Fundación será de 7:45 am a 16:00 pm.

3. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato es de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS (99.099€) IVA excluido, calculado con base en las reglas establecidas en el artículo 101 y siguientes de la LCSP.

El presente contrato tiene un presupuesto base de licitación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUETNA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (59.954,90€) IVA incluido.

Cualquier oferta económica que supere el presupuesto base de licitación, o presente tachaduras o cualquier signo que impida conocer al órgano de contratación la voluntad del licitador, será automáticamente excluida del procedimiento de licitación.

4. Precio del contrato y forma de pago.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo en incluirá como partida independiente el importe del IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que le resulten exigibles conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que el adjudicatario/s designe/n en sus facturas, las cuales habrán de emitirse por el contratista mensualmente, desglosándose el importe de los servicios realizados y la partida correspondiente al IVA, e indicando en lugar visible el número de expediente 2019041.

Las facturas serán enviadas a la sede de FIMABIS, sita en Calle Doctor Miguel Díaz Recio, nº 28, planta baja, local, 29010 de Málaga, procediéndose al pago de las mismas en un plazo no superior a treinta (30) días desde la fecha de recepción y aceptación de aquéllas, resultando de aplicación, en todo caso, el régimen de pagos previsto en los artículos 198.4, 210 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En el caso de que existan discrepancias sobre alguna/s de la/s partida/s de una factura, FIMABIS vendrá obligada a efectuar el pago de aquellas partidas sobre las que no existieran discrepancias, hasta la total resolución de las mismas.

5. Financiación.

El presente contrato se financiará con cargo a la partida Estructura de FIMABIS, la cual cuenta con saldo suficiente para garantizar la existencia de crédito

Asimismo, se informa de que el órgano de contratación de la Fundación ha cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para FIMABIS pudieran derivarse del contrato al que se refiere el presente Pliego.

6. Duración y plazo de ejecución del contrato.

El plazo de duración inicial del contrato será de dos (2) años a contar desde el día siguiente a la fecha en la que tuviera lugar la formalización del contrato, quedando facultado el órgano de contratación para prorrogar el mismo hasta en dos (2) ocasiones por un plazo de duración de (1) año por cada prórroga.

Conforme a lo anterior, el plazo de duración será, como máximo, de cuatro (4) años, distribuidos entre un período de duración inicial de dos (2) años y dos (2) posibles prórrogas de un (1) año cada una de ellas.
La prórroga nunca será automática, sino que se establecerá por acuerdo expreso de FIMABIS, conforme al resto de previsiones contenidas en el artículo 29 de la LCSP.

En todo caso, se configura como causa de resolución anticipada del contrato al que se refiere el presente Pliego el desplazamiento de la Fundación a cualquier otra dirección distinta a la que se indica en su clausulado como lugar de prestación por el contratista de los servicios contratados -Calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, planta baja (local), 29010 Málaga-; desplazamiento que conllevará, en todo caso, la extinción del contrato que resulte adjudicado sin que el contratista pueda reclamar a la Fundación por ninguna causa y/o concepto.

7. Perfil del contratante.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación.

A dicho perfil del contratante se accede a través del siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitaciones-publicadas.html?organismo=CSA&perfilContratante=SYBS16

Ni los licitadores ni ningún otro interesado en la presente licitación podrán alegar desconocimiento respecto de la información que haya sido publicada en el perfil del contratante, que una vez publicada se entiende suficientemente difundida y conocida por todos.

8. Uso de medios electrónicos para comunicaciones.

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional 15 de la LCSP.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

FIMABIS está implementando las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica de forma coordinada, pero aún no se encuentra disponible; por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º la disposición adicional 15 de la LCSP y en la presente licitación permite la

presentación de ofertas en papel en la forma prevista en el presente pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, los eventuales actos y manifestaciones de voluntad del órgano de contratación, de la mesa de contratación y, en su caso, de los licitadores y adjudicatario del contrato que pudieran tener efectos jurídicos y que pudieran tengan lugar durante la tramitación del procedimiento de contratación, se notificarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto por los licitadores en sus ofertas.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en su solicitud de participación la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en el seno del procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FIMABIS señala como dirección de correo electrónico oficial de recepción de documentos y comunicaciones de los licitadores: licitaciones@fimabis.org.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86,87 y 90 de la LCSP.
Se considera causas que implican una prohibición para participar en esta licitación el incumplimiento de la legislación ambiental y realización de delitos contra los trabajadores o sanciones en materia social, así como las causas enumeradas en el artículo 71 de la LCSP, que impedirán, en todo caso, que el licitador pueda eventualmente contratar con la Fundación, así como resto de entidades que integran el sector público.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación, deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar

adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las bases establecidas en los pliegos.

10. Solvencia técnica y financiera

Para poder que los licitadores se encuentren facultados para participar en la presente licitación se exigirá que acrediten los siguientes requisitos de solvencia, sin los cuales los licitadores no podrán presentar su correspondiente oferta:

10.1 Solvencia técnica

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 90 y demás preceptos concordantes, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia que a continuación se relacionan:

- Haber realizado un mínimo de tres (3) servicios de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego en los últimos tres (3) años o desde la fecha de creación de la empresa de ser esta posterior; debiendo presentar, en este último caso un resumen del servicio, fecha y destinatario del mismo.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

10.2 Solvencia financiera

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará a través de:

(i) La declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

11. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, resultando aplicable lo previsto en el artículo 156 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Solo podrá presentarse por el licitador una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las ofertas que fueran por ella suscritas.

La solicitud de participación del interesado deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

El licitador, en su caso, presentará, conforme al modelo incorporado como **Anexo IV** una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

12. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

De conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente en el que se lleve a cabo la publicación del anuncio de licitación del presente contrato; presentación que se llevará a cabo en la oficina de FIMABIS, sita en:

Calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, planta baja (local), 29010 Málaga.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, las ofertas podrán ser enviadas mediante servicio de mensajería o correo, siempre y cuando el envío de las mismas se produzca dentro del plazo marcado en el anuncio.

El licitador que haga uso de este medio deberá enviar, antes del fin de la fecha de finalización de presentación de ofertas, escrito vía correo electrónico en el que se comunique el envío y se aporte justificante de envío en fecha y hora a la siguiente dirección: licitaciones@fimabis.org

Sin la concurrencia simultánea de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales tras la fecha en la que el empresario anuncie la remisión de su oferta en los términos anteriores, sin haberse recibido su proposición, ésta no será admitida en ningún caso y será excluida con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, así como resto de documentos que se deriven de la presente licitación, los cuales revisten carácter contractual.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas

13. Contenido de las ofertas

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en el lugar que se indica, los licitadores deberán presentar la solicitud de participación en **TRES SOBRES** (conforme al **Anexo I**) firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido. En el exterior del sobre global, figurarán los siguientes datos:

- **Título:** *"Contrato de servicios de administración, centralita, recepción y atención al público en la sede de la Fundación Pública Andaluza para la investigación de Málaga en Biomedicina y Salud".*

- **Expediente:** 2019041.

- **Nombre y dirección del licitador y datos de contacto**, incluyendo dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

- **Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace**.

Los sobres se firmarán y sellarán por el presentador y, contra su entrega, se sellará copia de la solicitud de participación. La documentación técnica se presentará en papel y además en formato digital en un pen drive.

Toda la documentación que sea presenta deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada uno de los sobres anteriormente referidos será aportada la siguiente documentación:

13.1 Sobre núm.1 "Documentación acreditativa de los requisitos previos"

En el interior del Sobre núm. 1 *"Documentación acreditativa de los requisitos previos"* será aportada la siguiente documentación:

i) Índice y datos del licitador a efectos de notificación electrónica figurados.

ii) Solicitud de participación firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa (se adjunta modelo en el **Anexo I**). Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente.

iii) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos. A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el **Anexo II** del presente Pliego, firmado por el licitador o su representante.

iv) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP: En el supuesto de que sea requerido el organismo u organismo de los que el licitador pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad,

protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo III.**

v) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según el modelo establecido en el **Anexo VII** del presente Pliego. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

El licitador, conforme al modelo incorporado como **Anexo IV** deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informacionales cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competençia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

vi) Empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán presentar cumplimentando declaración, conforme al modelo incorporado en el **Anexo VIII**, por la cual autorizan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al Licitador.

13.2 Sobre núm. 2. "Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor".

Documentación relativa al valor y aspectos técnicos de los servicios prestados en el marco del objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, cuya calidad se encontrará sujeta a valoración conforme a los criterios subjetivos o sometidos a juicio de valor establecidos en el presente Pliego mediante la aportación de la correspondiente Memoria Técnica, así como las mejoras subjetivas, en su caso, que quedarán integradas como **Anexo V**.

13.3 Sobre núm. 3. "Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas".

En este Sobre se incluirá por el licitador la documentación, la oferta económica y mejoras objetivas,

en su caso, conforme al Modelo de proposición económica, contenido en el **Anexo VI**, así como aquella documentación que fuera a evaluarse conforme a la aplicación de los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en el presente Pliego.

14. Criterios de adjudicación

La puntuación total será de cien (100) puntos, los cuales se distribuyen conforme a los criterios que se recogen en la siguiente tabla y el desglose contenido en la misma; siendo asignados:

(i) **Un total de ochenta (80) puntos a criterios objetivos o evaluables mediante fórmulas y mejoras objetivas**, repartidos del siguiente modo:

a. Sesenta (60) puntos que corresponderán a la oferta económica formulada por el licitador.

b. Veinte (20) puntos que corresponderán a las mejoras que sean otorgadas al momento de valorar las ofertas presentadas conforme a los criterios recogidos en el presente Pliego; mejoras que se encuentran, en todo caso, vinculadas al objeto del mismo y a través de las cuales el órgano de contratación de FIMABIS persigue reforzar el correcto desarrollo y ejecución del contrato que resulte eventualmente adjudicado.

(ii) **Un total de veinte (20) puntos a criterios subjetivos**, siendo objeto de valoración la Memoria Técnica presentada por los licitadores.

Todo ello en los términos y con la puntuación que se refleja en la siguiente tabla:

CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PUNTOS = 60
1- OFERTA ECONÓMICA: se asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al presupuestos de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula: Oferta de precio más bajo----------60 puntos Oferta valorada---------- X puntos $V = \frac{Ofertadepreciomásbajox60}{OfertaValorada}$ **A efectos de cálculo y determinación de las posibles ofertas anormalmente bajas se aplicarán los parámetros recogidos en el artículo 149 de la LCSP y demás disposiciones concordantes.**	60

2- CRITERIOS SUBJETIVOS: (Máximo 20 puntos) **MEMORIA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, CENTRALITA, RECEPCIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA SEDE DE FIMABIS**	**PUNTOS=** **20**
MEMORIA TÉCNICA DEL SERVICIO: (Máximo 20 puntos). Se valorará la descripción y el grado de detalle con el que se refleje en las Memorias técnicas presentadas por los licitadores los servicios prestados y que configuran el objeto del presente Contrato; ello conforme al desglose de tareas que se recogen en la Cláusula 2 del presente Pliego. Junto a lo anterior, los licitadores habrán de precisar el equipo de trabajo y la formación administrativa con la que cuentan los trabajadores que adscriban a la prestación de los servicios, así como el perfil administrativo y la relación de profesionales que se pondrán a disposición de la Fundación durante la ejecución del contrato; considerándose respecto de éstos por el órgano de contratación al momento de valorar la Memoria (i) los años de experiencia de los miembros, (ii) la participación previa con la que cuenten en la ejecución de contratos de idéntica naturaleza, y (iii) otros méritos adicionales que sean reflejados en los currículos. <u>No se deberá hacer mención en este punto por los licitadores a cualquier mérito que haya de valorarse mediante la aplicación de fórmulas</u> (formación especializada). Conforme a los extremos y criterios anteriores, las Memorias presentadas serán valoradas conforme a los siguientes grados posibles de calidad: **Posibilidad 1: Muy Buena**: Describe y desarrolla de forma detallada cada uno de las tareas y funciones que componen el servicio objeto del contrato, de modo que permite la comprensión de la oferta de forma clara y sencilla. Soporta con grado alto de detalle, las tareas a desarrollar, así como el modo y las condiciones en las que se llevará a cabo la ejecución del Contrato. Se asigna **20 puntos**	**20**

Posibilidad 2: Buena: Describe y desarrolla de forma detallada gran parte de las tareas y funciones que componen el servicio objeto del contrato, de modo que permite la comprensión de la oferta de forma clara y sencilla. Se asigna **15 puntos.** **Posibilidad 3: Aceptable**: Describe con poco detalle las tareas y funciones que componen el servicio objeto del contrato y permite la comprensión de la oferta. Se asigna **10 puntos.** **Posibilidad 4: Somera**: De la oferta se puede extraer información para identificar cada uno de las tareas y funciones que componen el servicio objeto del contrato. Se asigna **5 puntos.** **Posibilidad 5: Mala**: no permite comprender la oferta realizada. Se asigna **0 puntos**.	
MEJORAS OBJETIVAS	**PUNTOS = 20**
- **Bolsa de horas: Máximo diez (10) puntos.** Se valorará positivamente una ampliación racional de hasta doscientas horas (200) horas totales anuales adicionales. Dicha ampliación se debe a una aportación de horas adicionales en compensación al recorte de horas realizado durante los periodos especiales anteriormente indicados. <u>Se asignará un total de 0,05 puntos por cada ampliación de una hora anual, hasta un total de **10 puntos**.</u>	**10**
- **Respuesta en sustitución** del recurso en caso de quedar descubierto el servicio: Se asignarán hasta diez (10) puntos a aquellos licitadores que presenten respuesta de sustitución del recurso en caso de quedar descubierto el servicio por concurrir cualquier tipo de imprevisto tal como, a modo de ejemplo, enfermedad, entre cualquier otro tipo de circunstancia que pudiera llegar eventualmente a concurrir provocando que la Fundación quedase desprovista de servicio contratado. Todo ello conforme al siguiente reparto: • Sustitución en menos de 24 horas: Diez (10) puntos. • Sustitución en menos de 48 horas: Cinco (5) puntos. • Sustitución en más de cuarenta y ocho puntos: Cero (0) puntos.	**10**
TOTAL	**100**

15. Apertura y análisis de las ofertas.

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, se dará traslado de la documentación al órgano de contratación a fin de determinar las ofertas que deben de resultar admitidas o, en su defecto, rechazadas por haber sido presentadas con carácter extemporáneo.

Así, concluido el plazo de presentación de proposiciones el órgano de contratación, en su caso, procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre núm. 1, verificándose que constan los documentos o, en caso contrario, requiriendo a los licitadores a fin de que aporten los mismos en el plazo improrrogable de tres (3) días desde que fueran requeridos al efecto.

Posteriormente, el órgano de contratación procederá a determinar las empresas que han resultado admitidas o rechazadas, comunicándoles a éstas últimas las causas en las que se fundara su exclusión.

A continuación, el órgano de contratación solicitará a los servicios técnicos para que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor en el plazo legalmente previsto.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incluyan en el Sobre núm. 2 aquella documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar contenida en el Sobre núm. 3.

Con posterioridad, se procederá a la apertura en acto público del Sobre núm. 3, el cual se iniciará con la lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, y seguidamente, se dará lectura a las proposiciones económicas presentadas por los licitadores que hubieran concurrido al mismo.

De todo lo efectuado se dejará constancia en las actas correspondientes en las cuales quedará reflejado el resultado del procedimiento, la clasificación de los licitadores y las eventuales incidencias que hubieran podido suscitarse durante la tramitación del mismo, requiriendo el órgano de contratación, posteriormente, al licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando la Mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubiesen presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonadamente el bajo nivel de los precios ofertados, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Pliego.

El acto de exclusión de un licitador tendrá lugar siempre mediante resolución motivada y será

notificado a dicho licitador junto a la información pertinente y, en cualquier caso, con indicación de los eventuales recursos que procedan contra dicha decisión.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de los licitadores propuestos frente a la Fundación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el Acuerdo marco de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que presente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes, la siguiente documentación:

a. **Documentación acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora:**

- Fotocopia de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal.
- Fotocopia del DNI del licitador si se trata de persona física o del representante que firma la propuesta en nombre de la empresa.
- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En su caso, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE.

b. **Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.** De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

- Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
- Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
- Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

c. **Personas trabajadoras con discapacidad.** Las empresas que tengan un número de 50 o más trabajadores estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse

optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

d. Documentación que acredite el **cumplimiento de los requisitos de garantía de la calidad y medioambientales**.

e. Cualesquiera otros **documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP** que le reclame el órgano de contratación.

f. **Obligaciones Tributarias:**

   i. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

   ii. Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

g. **Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

h. **Impuesto sobre Actividades Económicas:** Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. **Garantía definitiva:** La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a FIMABIS o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, así como de la incautación que puede decretarse en los supuestos de resolución del contrato, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o en caso de

resolución de éste sin culpa del contratista.

El licitador deberá de constituir una garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP y conforme a lo establecido en el artículo 104 LCSP; garantía definitiva que habrá de contar con el correspondiente bastanteo por constituir presupuesto ineludible para que el órgano de contratación compruebe la existencia real de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo el artículo 58 del *"Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas" (RGLCAP).*

El licitador procederá a presentar documentos originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en el punto anteriormente mencionado.

Si el órgano de contratación, apreciase defectos subsanables, lo comunicará al licitador concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija o los subsane.

17. Ofertas anormalmente bajas.

El órgano de contratación será el encargado, igualmente, de valorar que una oferta es anormalmente baja. Los criterios a seguir para determinar si una oferta se encentra en presunción de anormalidad serán los parámetros recogidos en el **Anexo IX,** siendo el procedimiento a seguir a tal efecto el establecido en los artículos 149 y 150 de la LCSP.

El procedimiento a seguir en caso de que la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad será el indicado a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la LCSP:

i. Requerimiento por parte del órgano de contratación- al licitador/es para la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anormalidad de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse en el plazo de cinco (5) días y mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que el licitador o licitadores se encuentren en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

   En este sentido, el órgano de contratación podrá pedir justificación sobre las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma con arreglo a los criterios o valores previstos en el artículo 149 de la LCSP.

ii. Se deberá de solicitar en el procedimiento el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

iii. El órgano de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en los que la causa por la que una oferta es anormalmente baja se atribuya a la obtención por el licitador de una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta causa si quien la hubiere obtenido no consigue acreditar que la concesión se ha llevado a cabo sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

iv. Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo por el órgano de contratación. En caso de que la evaluación se llevase a cabo por la Mesa de Contratación, ésta deberá de elevar la propuesta, debidamente motivada, de aceptación o rechazo al órgano de contratación. La falta de motivación por la Mesa en su propuesta implicará su no aceptación.

v. En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

vi. Respecto a todas aquellas empresas que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad y que hubieren resultado ser adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a cabo seguimientos pormenorizados de la ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

18. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que el desistimiento o la renuncia se produzca antes de llevar a cabo la adjudicación del contrato.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores que hubiesen presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe de 50 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

19. Adjudicación y formalización del contrato.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comprobación de la documentación previa requerida al licitador que haya formulado la mejor oferta.

Ello no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de FIMABIS que se reserva el derecho a condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones y/o nuevos requerimientos que pueda establecer a la vista de la oferta, a los efectos de completarla u homogeneizarla para su perfecta adecuación al objeto del contrato y sin que en ningún caso afecte a elementos esenciales del contrato ni de la oferta.

La resolución de adjudicación deberá de ser motivada y será publicada en el perfil de contratante de FIMABIS, indicándose toda la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Dado que el contrato al que se refiere el presente Pliego no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del mismo se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se haya efectuado la notificación de la adjudicación al licitador.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a FIMABIS, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III.CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. Lugar de realización del servicio.

El adjudicatario ejecutará los servicios prestados en la sede de FIMABIS sita en Calle Dr. Miguel Díaz Recio, 28, 29010 Málaga; debiendo contar con los medios técnicos que hubiera especificado en su oferta.

21. Deber de colaboración.

El adjudicatario colaborará con FIMABIS, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

22. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de los servicios contratados.

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

23. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

La empresa contratista vendrá obligada a atender este contrato con equipo de trabajo formado por las personas que, en su caso, haya especificado y procurará que exista máxima estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alterar la óptima prestación del servicio.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos

laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista vendrá obligado a respetar en todo momento las condiciones establecidas en el convenio colectivo que resulte aplicable.

La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico integrado en su plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

(i) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a FIMABIS canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato.

(ii) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

(iii) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

El coordinador técnico no podrá en ningún caso ser sustituido, ni tan siquiera temporalmente sin la previa autorización expresa de FIMABIS.

24. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente Pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para FIMABIS o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo

públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

25. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señala como condición especial de ejecución del contrato la garantía respecto a la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

26. Recepción de los trabajos.

La recepción del objeto del contrato se llevará a cabo conforme a lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

FIMABIS, a través de la persona responsable del contrato, determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la recepción de los trabajos quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que FIMABIS haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

27. Propiedad de los trabajos realizados.

FIMABIS ostentará la propiedad del servicio recibido y de los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por FIMABIS, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a FIMABIS.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a FIMABIS, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

28. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el presente Pliego o restantes documentos de carácter contractual por los que se rija el contrato.

29. Deber de colaboración y obligación de suministrar información.

El adjudicatario colaborará con FIMABIS, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a proporcionar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

30. Penalidades.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76,202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial o total de los servicios contratos o incurrido en demora en su cumplimiento sobre los plazos de entrega establecidos, o hubiera incurrido en cualquier otro incumplimiento de cualquier índole, FIMABIS procederá a la imposición de penalidades en los términos previstos en los citados artículos –atendiendo a si se trata de incumplimientos parcial o total del servicio o, por otro lado, de demora en el cumplimiento de los

plazos de entrega-; haciéndose efectivas tales penalidades mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado en el presente Pliego, conllevando el incumplimiento de los plazos su constitución automática en mora, sin que sea preciso una previa intimación por FIMABIS.

A tal efecto, las imposiciones de estas penalidades se llevarán a cabo por el procedimiento establecido al efecto, existiendo un trámite de alegaciones al contratista previsto al efecto.

La demora en la entrega de dos o más pedidos parciales facultará a la Fundación para optar indistintamente, en las formas establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva que el contratista hubiese constituido o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En ningún caso el importe de estas penalidades excluirá la indemnización que pueda corresponder a FIMABIS por los daños y perjuicios que le hubiese irrogado el incumplimiento del contratista.

31. Subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

32. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 214.2 de la LCSP.

33. Modificaciones del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 319.1 de la LCSP, resultará de aplicación el régimen de modificación de los contratos recogidos en los artículos 203 a 205 de dicha norma.

En caso de que se lleve a cabo la modificación del contrato, el órgano de contratación vendrá obligado a avisar al adjudicatario con un mínimo de un mes de antelación, incluyéndose las modificaciones que se prevén llevar a cabo en un documento anexo al contrato debidamente

firmado por ambas partes.

34. Extinción y resolución del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

34.1. Extinción por cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en los Pliegos, y a satisfacción de FIMABIS. En ese caso, se suscribirá la correspondiente acta de conformidad por parte de la Fundación y del contratista.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FIMABIS.

34.2. Extinción por resolución

Constituyen causas de resolución del presente contrato las siguientes:

a. La demora del Contratista en el comienzo del objeto del contrato;

b. Es causa de resolución anticipada del contrato al que se refiere el presente Pliego, el desplazamiento de la Fundación a cualquier otra dirección distinta a la que se indica en su clausulado como lugar de prestación de los servicios contratados -Calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, planta baja (local), 29010 Málaga-; desplazamiento que provocará, en todo caso, la extinción del contrato que resulte adjudicado sin que el contratista pueda reclamar a la Fundación por ninguna causa y/o concepto.

c. La no realización de los trabajos en los plazos o tiempos establecidos;

d. La no disposición de los recursos humanos y los medios materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, u ofertados.

e. La falta de calidad en la ejecución del servicio;

f. El incumplimiento por el supervisor o responsable del contrato, designado por el contratista, de sus obligaciones conforme a lo establecido en los pliegos;

g. El abandono por contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo y tiempos marcados;

h. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el contrato, salvo que la parte contratante lo autorice expresamente;

i. El incumplimiento por el contratista de obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos;

j. El incurrir el Contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad;

k. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes;

l. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento de cualquiera de las partes;

m. El incumplimiento por cualquiera de las partes, total o parcial, del contrato, de las cláusulas del presente Pliego, y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de las mejoras contenidas en la oferta aceptada o de alguno de los compromisos ofertados; y

n. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución;

o. El mutuo acuerdo entre FIMABIS y el contratista;

p. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato

q. El incumplimiento por el contratista de las condiciones establecidas para subcontratar;

r. El incumplimiento por el contratista de las obligaciones relativas a prevención de riesgos laborales;

s. El rechazo de la ayuda que financia el proyecto en el que se enmarca la actividad contratada. En caso de que, en el curso de ejecución del proyecto, FIMABIS rechazara la ayuda concedida, el contratista vendrá obligado a devolver a FIMABIS las cantidades satisfechas en concepto de pago anticipado que no hayan sido efectivamente realizadas;

t. En general, el incumplimiento de cualquier otra obligación que por Ley o por la relación contractual corresponda cumplir a cualquiera de las partes, según lo establecido en los artículos 211 y 312 de la LCSP y demás preceptos concordantes.

Cuando la resolución del contrato lo sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar el servicio en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando el contrato en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

35. Confidencialidad.

La empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

36. Protección de datos personales.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

37. Jurisdicción competente y recursos

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

La competencia se recaerá, *ex* artículo 27.2 de la LCSP, en los tribunales de la jurisdicción civil respecto de todas las controversias suscitadas en relación a los efectos y extinción de los contratos

privados suscritos entre entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores no Administración Pública, con excepción de las cuestiones anunciadas en los apartados b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato derivado de la presente licitación, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle o, en su caso, a las normas correspondientes al arbitraje conforme a derecho español.

Todo ello sin perjuicio del recurso administrativo que el interesado estará legitimado para interponer frente a los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente procedimiento de licitación conforme a lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de la Consejería de Salud.

El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un (1) mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso. La interposición del correspondiente recurso administrativo se configura como requisito imprescindible al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

En Málaga, a 28 de octubre de 2019

Fdo. José Miguel Guzmán de Damas

FIMABIS

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA
EN BIOMEDICINA Y SALUD

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/Dª.....en nombre y representación de la empresa /UTE ..... con sede social en calle..... número ....., ciudad ..... con CIF número ....., enterado de la convocatoria de la licitación del ***"Contrato de servicios de administración, centralita, recepción y atención al público en la sede de la Fundación Pública Andaluza para la investigación de Málaga en Biomedicina y Salud"*, Expediente núm. 2019041,**

MANIFIESTA

Que acepta las condiciones de la licitación y que desea participar en la misma, para lo cual presenta la presente solicitud de participación acompañada de la documentación expresada en el pliego de condiciones particulares

Y designa como dirección de correo electrónico para comunicaciones relacionadas con esta licitación:

_____@_____

En....., a ..... de ..... de 2.....

Fdo. El /La apoderado/a

FIMABIS

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA
EN BIOMEDICINA Y SALUD

ANEXO II – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

D/Dª.....en nombre y representación de la empresa..... con sede social en calle..... número ....., ciudad ..... con CIF número ....., enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del ***"Contrato de servicios de administración, centralita, recepción y atención al público en la sede de la Fundación Pública Andaluza para la investigación de Málaga en Biomedicina y Salud"***, **Expediente núm. 2019041,**

MANIFIESTA Y DECLARA

- Tener plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.

- En caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

En....., a ..... de ..... de .....

FIMABIS

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA
EN BIOMEDICINA Y SALUD

Fdo. El Apoderado
Lugar, fecha, sello y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física

** EN EL SUPUESTO DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA CADA INTEGRANTE DEBERÁ PRESENTAR UNADECLARACIÓN RESPONSABLE*

FIMABIS

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA
EN BIOMEDICINA Y SALUD

ANEXO III - DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Dª. /D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

DECLARA

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

FIMABIS

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA
EN BIOMEDICINA Y SALUD

ANEXO IV – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/Dª _____ con DNI núm. _____, en nombre y representación de _____, con CIF_____

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre [*] presentado se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V – MEMORIA TÉCNICA

FIMABIS

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD

ANEXO VI – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/Dª....., con residencia en..... provincia de.....calle.....número.....con D.N.I./N.I.F....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., domiciliada en ....., enterado de la convocatoria de la licitación del ***"Contrato de servicios de administración, centralita, recepción y atención al público en la sede de la Fundación Pública Andaluza para la investigación de Málaga en Biomedicina y Salud"*, Expediente núm. 2019041**, se compromete y obliga a prestar los servicios a los que se refiere el presente contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de..... Euros, IVA excluido, durante el plazo que inicialmente se fija en el presente Pliego para la ejecución del contrato de referencia.

Junto a lo anterior, y en cuanto a las mejoras de valoración automática previstas en el marco de los criterios de adjudicación -**Cláusula 14**- del contrato de referencia; se compromete en nombre de la empresa ..... a ofertar:

MEJORA	SI	NO
1) Bolsa de horas:	**Nº de horas: [*]**	
2) Respuesta en sustitución del recurso a fin de que el servicio prestado a FIMABIS a fin de que éste no quede descubierto:	Sustitución en menos de **[*] horas**	

Lugar, fecha y firma del / la proponente

FIMABIS

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD

ANEXO VII – MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª/D._____, mayor de edad, y con NIF núm._____, en nombre propio o representación de la empresa_____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad,

Dª/D._____, mayor de edad, y con NIF núm._____, en nombre propio o representación de la empresa_____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad,

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del ***"Contrato de servicios de administración, centralita, recepción y atención al público en la sede de la Fundación Pública Andaluza para la investigación de Málaga en Biomedicina y Salud"*, Expediente núm. 2019041.**

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- _____ _____%
- _____ _____%

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____(2)

(Lugar, fecha y firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

FIMABIS

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA
EN BIOMEDICINA Y SALUD

ANEXO VIII – MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D./D.ª……, con DNI/NIE n.º ……, en nombre propio o en representación de la empresa ……, en calidad de ……, al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad Autónoma de Andalucía , **DECLARA** bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en …… a …. de …….. de …….

Lugar, fecha y firma.

ANEXO IX – PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, con arreglo a lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.